



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-26586508-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO lo requerido en el Expediente N° EX-2021-26586508-GDEBA-DSTAMJGM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1018/16, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), plataforma que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la Provincia de Buenos Aires;

Que dentro del mismo, el módulo de Expediente Electrónico (E.E.) permite vincular documentos electrónicos, de modo de conformar un expediente;

Que por otro lado, todos los documentos que forman parte de un expediente electrónico tienen que ser previamente generados en forma electrónica a través de CCOO (Comunicaciones Oficiales) o GEDO (Generador de Documentos Oficiales);

Que el Anexo III del Decreto antes mencionado, en el punto 20 establece que *“los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico pueden ser objeto de restricción de vista...”*

Que el modulo E.E. permite subsanar errores materiales involuntarios que se hubieran cometido al vincular un documento electrónico al mismo, dicha acción debe estar justificada debidamente por un “Acto Administrativo”;

Que por otro lado el Decreto-Ley 7647/70 establece que todo desglose se hará bajo constancia;

Que en ese marco deviene necesario subsanar el error material en que se incurriera al incorporar los documentos oficiales vinculados a orden N° 15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 7647/70 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Subsanar el error material en que se incurriera al incorporar los documentos oficiales vinculados a orden N° 15, respecto al Expediente Electrónico N° EX-2021-26586508-GDEBA-DSTAMJGM, restringiendo su vista mediante el procedimiento de Subsanación de Errores Materiales del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.